

Buenos Aires, 22 de mayo de 2018

CIRCULAR DP Nº 28/18

**MOVILIDAD PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS DOCENTES
MENSUAL JUNIO/2018**

Teniendo en cuenta que la próxima movilidad a aplicar sobre las prestaciones Docentes, operará en el mensual 09/2018, se brindan las pautas de liquidación de este tipo de prestaciones, teniendo en cuenta los nuevo valores de haber mínimos, máximos y de PBU que rigen a partir del mensual 06/2018.

Haber mínimo =	\$ 8.096,30
Haber máximo =	\$ 59.314,97
Prestación Básica Universal (PBU) =	\$ 3.825,00

Ejemplos de liquidación de prestaciones con PBU:

1) Beneficios con PBU-PC-PAP con 006-025 a 05/2018.

Liquidación mensual 05/2018:

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 3.619,07	\$ 3.116,71	\$ 2.119,36	\$ 1.394,05	\$ 10.249,19

Liquidación mensual 06/2018:

001-001(06/18)	001-002 (05/18)	001-003 (05/18)	006-025 (05/18) - Z	Total
\$ 3.825,00	\$ 3.116,71	\$ 2.119,36	\$ 1.394,05 - Z	\$ 10.249,19

Donde Z es la diferencia entre PBU.

Como la PBU a liquidar debe ser la PBU resultante de aplicar la movilidad por ley general:

Se debe calcular la PBU_(06/2018) como el producto de la PBU_(05/2018) * 1,0569 = \$ 3825,00.

La diferencia entre ambos importes de PBU (la de marzo y la de junio) es lo que se debe descontar (en este caso) al 006-025, para balancear la liquidación, siendo esta:

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	ConsultasPrevisional@anses.gob.ar / 19141 - 19302 - 19304 - 19331 - 19333 - 19368

Diferencia entre PBU $_{(06/2018)}$ – PBU $_{(03/2018)}$ = **\$ 205,93**

Luego la liquidación del mensual 06/2018 resulta:

001-001 (05/18) + 5,69%	001-002 (05/18)	001-003 (05/18)	006-025 (05/18) - \$ 205,93	Total
\$ 3.825,00	\$ 3.116,71	\$ 2.119,36	\$ 1.188,12	\$ 10.249,19

En consecuencia los beneficiarios de una prestación docente seguirán percibiendo el mismo haber en mayo y junio del 2018.

En los casos en que el importe del 006-025 no alcanzare para absorber la totalidad del importe “Z”, se deberá restar dicho sobrante, del importe del 001-003 y/o 001-002 (en ese orden).

2) Beneficios con PBU - PC - PAP (Ex-Capitalización).

Liquidación mensual 05/2018:

001-001	001-002	001-003	003-900	006-025	Total
\$ 3.619,07	\$ 4.986,74	\$ 6.482,76	\$ 1.870,03	\$ 2.640,74	\$ 19.599,34

Liquidación mensual 06/2018:

001-001 (06/18)	001-002 (05/18)	001-003 (05/18)	003-900 (05/18)	006-025 (05/18) - Z	Total
\$ 3.825,00	\$ 4.986,74	\$ 6.482,76	\$ 1.870,03	\$ 2.640,74 - Z	\$ 19.599,34

Donde Z es la diferencia entre PBU.

Como la PBU a liquidar debe ser la PBU resultante de aplicar la movilidad por ley general:

Se debe calcular la PBU $_{(06/2018)}$ como el producto de la PBU $_{(05/2018)}$ * 1,0569 = \$ 3825,00.

La diferencia entre ambos importes de PBU (la de marzo y la de junio) es lo que se debe descontar (en este caso) al 006-025, para balancear la liquidación, siendo esta:

Diferencia entre PBU $_{(06/2018)}$ – PBU $_{(03/2018)}$ = **\$ 205,93**

Luego la liquidación del mensual 06/2018 resulta:

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	ConsultasPrevisional@anses.gob.ar / 19141 - 19302 - 19304 - 19331 - 19333 - 19368

001-001 + 5,69%	001-002 (05/18)	001-003 (05/18)	003-900 (05/18)	006-025 (05/18) – 205,93	Total
\$ 3.825,00	\$ 4.986,74	\$ 6.482,76	\$ 1.870,03	\$ 2.434,81	\$ 19.599,34

En consecuencia los beneficiarios de una prestación docente seguirán percibiendo el mismo haber en mayo y junio del 2018.

En los casos en que el importe del 006-025 no alcanzare para absorber la totalidad del importe “Z”, se deberá restar dicho sobrante, del importe del 001-003 y/o 001-002 (en ese orden).

3) Beneficios de PBU, PC PAP o PEA sin 006-022, 006-025 o 006-030.

Liquidación mensual 05/2018:

001-001	001-002	001-003	Total
\$ 3.619,07	\$ 4.500,00	\$ 2.000,00	\$ 10.119,07

Liquidación mensual 06/2018:

Como la prestación no registra concepto de Suplemento Docentes a 05/2018, se debe dar de alta el concepto 006-030 y reflejar en él la diferencia por movilidad aplicada sobre la PBU (001-001), la PC (001-002) y la PAP (001-003).

La PBU debe incrementarse por la movilidad de ley general, respetando el monto establecido por Resolución a \$ 3.825,00.

Dado que las prestaciones docentes no reciben movilidad en 06/2018, deberá establecerse cuanto se tiene que descontar de la prestación ante la inexistencia del Suplemento Docente:

PBU (Ley general a 05/2018) = \$ 3.619,07
 PBU (Ley general a 06/2018) = \$ 3.825,00

Diferencia de PBU = (\$ 3.825,00 - \$ 3.619,07) = \$ 205,93

Importe que
deberá
descontarse
de la PAP

Luego la liquidación del mensual 06/2018 resulta:

001-001 + 5,69%	001-002	001-003 – Z	Total
\$ 3.825,00	\$ 4.500,00	\$ 1.794,07	\$ 10.119,07

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	ConsultasPrevisional@anses.gob.ar / 19141 - 19302 - 19304 - 19331 - 19333 - 19368

• **Generalidades:**

Las pautas establecidas en el presente requerimiento deben ser consideradas para las liquidaciones practicadas por PRPA.

• **Beneficios Excluidos:**

1. Ex Cajas: 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 61; 70; 71; 74 y 75.
2. Retiros de Policía marca R o S.
3. Los beneficios puros de Ex-Capitalización.

• **Conceptos Excluidos:**

4. Los conceptos informados por las Compañías de Seguro de Retiros y los conceptos de pago de ART (códigos 003-981, 003-982 y 003-985).
5. Todos los conceptos de Rentas Vitalicias Previsionales, informados por las Compañías de Seguros.
6. Los conceptos de Rentas Vitalicias Garantizadas 006-900, 006-934 y 006-935.

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	ConsultasPrevisional@anses.gob.ar / 19141 - 19302 - 19304 - 19331 - 19333 - 19368